Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

ODE IN STREET

RDAF/MRA/mrba

OK 33.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN METROPOLITANA E I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

EXENTA Nº

0012 * 20.04.2018

SANTIAGO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de colaboración entre Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana e Ilustre Municipalidad de San Bernardo de fecha 17 de abril de 2018 y demás antecedentes legales;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.

Que, entre sus principios se encuentran el reconocer y promover el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturas fundamentales y el reconocer las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también en sectores urbanos rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en el ámbito cultural y patrimonial.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo, los numerales 3 y 6 del artículo 14º de la Ley Nº 21.045, señala que las Secretarías Regionales Ministeriales deben ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito y colaborar con los municipios de la región, las corporaciones munícipes y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art Nº 8, de la citada Ley Nº18.695.

Que, el Ministerio, cuenta con un Plan Nacional de la Lectura, que contempla entre sus lineamientos la Celebración del Efemérides del Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor, como objetivo difundir en la ciudadanía esta efemérides internacional y promover el libro y la lectura como agentes de desarrollo sociocultural;

Que, para cumplir los objetivos y propósitos comunes a las entidades señaladas en los párrafos precedentes, se procedió a suscribir un Convenio de colaboración con fecha 17 de abril de 2018, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta Nº 24 de 23 de marzo de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en lo dispuesto por la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana e Ilustre Municipalidad de San Bernardo, con fecha 17 de abril de 2018, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA

F

I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago, a 17 de abril de 2018, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, en adelante "LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA", R.U.T. N°61.978.780-3, representada por doña ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL, ambas domiciliadas para estos efectos en Ahumada N° 48 piso 4, ciudad y comuna de Santiago y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", R.U.T N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa, doña MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS, ambas domiciliadas para estos en Edificio Consistorial Eyzaguirre N° 750, comuna de San Bernardo en la ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es el ente encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley que lo crea.
- 2º Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley Nº 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.
- 3° Que, el artículo 13 de la Ley de este Ministerio contempla que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio, de conformidad a la normativa vigente.
- 4º Que, asimismo, los numerales 3 y 6 del artículo 14º de la Ley Nº 21.045, señala que las Secretarías Regionales Ministeriales deben ejecutar políticas y diseñar y ejecutar planes y programas ministeriales en la región en materias culturales, para lo cual podrá adoptar las medidas de coordinación necesarias para este propósito y colaborar con los municipios de la región, las corporaciones munícipes y las organizaciones sociales cuyo objeto principal sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.
- 5° Que, por su parte, la MUNICIPALIDAD tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5º Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art Nº 8, de la citada Ley Nº18.695.

6° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, en el ámbito de la cultura, la SEREMI REGIÓN METROPOLIATANA y la MUNICIPALIDAD, desean llevar a cabo la Celebración del Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor en la actividad denominada "Plaza de la Literatura Chilena".

7º Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, la SEREMI REGIONAL y la MUNICIPALIDAD, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento, conforme a las disposiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.

El presente convenio busca formalizar las acciones de colaboración que existen entre la SEREMI REGIÓN METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD, en tareas de apoyo mutuo en actividades culturales, artísticas y de fomento lector que se desarrollen a nivel regional, y que digan relación con los fines y objetivos que cada institución detenta.

La realización de las acciones a implementarse durante el año 2018, comprende por parte de la SEREMI REGIONAL los siguientes compromisos:

- Celebración del Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor, comprometiéndose a la propuesta y oferta de parrilla programática de actividades de difusión del libro y la lectura, a efectuarse el 23 de abril, entre 10:00 y 15:00 horas o en su defecto en la definición de una nueva fecha si en la definida no pudiese realizarse la actividad por motivos de fuerza mayor o de efectos de la naturaleza.
- Para estos efectos la SEREMI REGIONAL aportará con:
- Contratación de productora integral para:
 - Instalación de estand o espacios culturales para celebrar en la Plaza de Armas la Efemérides del Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor.
 - Realizar una intervención urbana vinculada a la distribución de obsequios que representen lo cotidiano del acto de leer y la vida sana a través de la lectura entre los asistentes y transeúntes del espacio público.
 - Presentación de montaje teatral para parrilla de escenario central (obra de carácter educativo, escolar y familiar de promoción de la lectura).
 - Difusión de extractos de obras de autores galardonados con premios literarios otorgados por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio
 - Instalación de 50 libros entregados por el Fondo del Libro del Ministerio de las Culturas, las Artes y el patrimonio, para efectos de la liberación de libros entre los asistentes.
 - Instalación de stand de juegos tradicionales para que realice mediación y actividades durante parte de la jornada, para público general convocado por la MUNICIPALIDAD.
 - A través de la Mesa Regional de Lectura y otras entidades en convenio, convocará a entidades vinculadas al mundo de la literatura y fomento lector a estar presentes en la jornada.
 - Montaje de zonas o stand con 7 toldos 2 x 3 metros para instalación de espacios, y mesones y catering para personal de espacios a cargo de esta SECRETARÍA REGIONAL

- Aporte de 30 colaciones sanas para contrapartes territoriales que desarrollarán diversas actividades culturales en la Plaza de Armas durante toda la jornada.
- Arriendo e instalación de dos químicos para asistentes.
- Impresión de pendones y piezas gráficas para espacios y difusión de cartelera programática
- Impresión de 5 pendones o similar referidos a difusión del evento.
- Gestiones de uso de extractos a autores ganadores de premios literarios 1993-2017.
- Acciones conjuntas de difusión y convocatoria al evento.
- Incluir logo municipal en todas la invitaciones o gráficas diseñadas y emanadas de esta SECRETARÍA REGIONAL, acorde a protocolos institucionales del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio

En tanto, por parte de la I. Municipalidad de San Bernardo, el desarrollo de la actividad comprende los siguientes compromisos:

- Gestión permiso de funcionamiento para instalación y montaje del evento en Plaza de Armas de San Bernardo.
- Gestión permiso de ingreso de Biblio móvil DIBAM durante ejecución de la jornada.
- Escenario 4 x 6 metros y escaleras tipo tijeras de bajada de escenario para montaje teatral.
- Permisos de estacionamiento para compañía teatral contratada por la SECRETARÍA REGIONAL
- Apoyo en la actividad de intervención y distribución de obsequios y extractos de textos literarios preparados por la SECRETARÍA REGIONAL
- Cojines, alfombras y estante de libros para espacio infantil, más 2 mesas escolares y 4 sillas.
- Personal de apoyo seguridad municipal para el resguardo de la actividad.
- Servicio de enfermería básico para asistentes.
- Convocatoria y diseño de circuitos de visita al evento de niños y estudiantes de la comuna (Coordinación técnica con los establecimientos y juntas vecinales a través de DEM y Gestores Territoriales de la comuna) y gestión oportuna de permisos necesarios ante la Secretaría ministerial de educación, para que estudiantes de la comuna asistan al evento.
- Diseño de volantes y piezas gráficas del evento para su parrilla local
- Convocatoria de ciudadanía para asistencia al evento y plan de difusión y de medios sobre la actividad, en juntas de vecinos, páginas web y redes sociales.
- Préstamo e instalación de 200 sillas en excelente estado para asistentes en zona de escenario central
- Ficha técnica de sonido para parrilla local de actividades desde las 12:00 a 19:00 horas
- Preparación de libreto local
- Gestión local para difusión de invitaciones y convocatoria de autoridades locales
- Coordinar con el área de comunicaciones de la Secretaría Regional Ministerial, aspectos referidos a difusión, uso de logos y protocolos institucionales, respetando las normativas del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio
- Asistencia a actos de apertura o comunicacionales.
- Asistencia técnica en seguimiento de actividad y nominar a contraparte técnica territorial
- Programación de circuitos de visita de estudiantes y vecinos para asistencia a parrilla programática.
- Velar por permisos ante carabineros y otorgar permiso escrito para autorización del evento conjunto entre 10:00 y 14:00 horas
- Velar por condiciones de seguridad para asistentes

- Emitir certificado de ejecución en conformidad a productora contratada por la Secretaría Regional Ministerial.
- Proporcionar registros visuales de las actividades durante toda la jornada
- Gestionar y otorgar permisos de uso de imagen
- Colaboración en informe de evaluación de iniciativa.
- En el caso de uso de extractos literarios de autores locales, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, la gestión de autorización de uso acorde a la Ley de Propiedad Intelectual y derechos conexos correspondientes, eximiendo de cualquier responsabilidad a la Secretaría Regional.
- Gestionar su campaña local de liberación de libros para la intervención urbana, aportando a la actividad material recolectado, el que será revisado por sus equipos municipales, resguardando los contenidos a difundir y la ley de propiedad intelectual.

SEGUNDO:

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes acuerdan:

- a- Construir y mantener las instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b- Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen especialmente en los ámbitos materia del presente Convenio.
- c- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones.
- d- En general, prestar colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.

TERCERO:

Para efectos de ejercer una adecuada supervisión del desarrollo del presente convenio, así como, en su caso, de las relaciones institucionales entre las partes del mismo, cada una de ellas designará un coordinador, cuyo nombramiento y/o remoción deberá ser comunicado a la otra parte mediante acto formal.

CUARTO:

Para facilitar el logro de las metas y el desarrollo de las actividades establecidas en las cláusulas precedentes, las dos instituciones están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre nuevas iniciativas, las acciones en curso, así como sobre las ya realizadas.

QUINTO:

Las partes dejan constancia que el objeto del presente Convenio no implica, en principio, la transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante lo anterior, si en el cumplimiento de este Convenio se realizaran actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

SEXTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá vigencia hasta la realización de la última actividad programada en él descrita. En caso de no cumplirse parte o la totalidad el presente convenio, ambas partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, caso en el cual, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito, con 30 días de anticipación y al domicilio indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraran vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de vigencia del último convenio que se haya celebrado.

SÉPTIMO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio-bajo cualquier soporte utilizado para ello- la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN METROPOLITANA, incluirá en forma destacada el logo tipo institucional de la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, que responda a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA Y DEL Plan Nacional de Lectura que respondan a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Servicio, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por LA SEREMI REGIÓN METROPOLITANA y la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

OCTAVO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial, Región Metropolitana, consta en el Decreto Nº 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña María Nora Cuevas para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO, consta en Decreto Exento P.N. Nº 5.174 del 06.12.2016 de San Bernardo.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL y dos en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MARÍA NORA CUEVAS CONTRARAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN
BERNARDO

ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL SECRETARIA REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "convenio de colaboración, transferencia de recursos y Ejecución de actividades, sección actos y resoluciones, de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LASARTESY ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
EL PATRIMOSECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA PEGAS CHETURAS LAS ARTES Y EL PATRIMO

MEDE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Archivo SEREMI RM
- Årea de Fomento Lector
- Abogado asesor RM
- Ilustre Municipalidad de San Bernardo





DECRETO EXENTO P. Nº 5.174

SAN BERNARDO, 06 de diciembre de 2016.

VISTOS:

- El Fallo del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 23 de Noviembre de 2016, que contiene la Sentencia de Proclamación del Alcalde que resultó definitivamente electo en la Comuna de San Bernardo por el periodo legal correspondiente y Ratificado por Acta Proclamación de fecha 29 de Noviembre de 2016;

- Lo dispuesto en los Art. 57, 105, 106, 115 bis, 115 bis, 116, 117, 125 y 126 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

El Acta de Constitución de Concejo Municipal de fecha 06

de Diciembre de 2016; y

- En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988;

DECRETO:

1.- Déjese constancia que a contar del 06 de Diciembre de 2016, asumió el Cargo de Alcaldesa de la Comuna de San Bernardo, grado 2 de la E.M.R., Doña MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS, C.I. Nº 6.629.176-6.

2.- Transcribase el presente Decreto a la Intendencia Región Metropolitana, Gobernación de la Provincia de Maipo, Servicios Públicos de la Comuna y a todas las Unidades Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Nelson Eduardo Ordenes Rojas, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes and para su conocimiento y fines pertinente and para su conocimiento y fines pertinentes and

> NELSON EDUARDO ORDENES ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL

JCCC/CCM/pnv.

Distribución:

Contraloría General de la República – Siaper - Direcciones Municipales - Interesado \ RR.HH. – Archivo.





DECRETO EXENTO P. Nº 5.174

SAN BERNARDO, 06 de diciembre de 2016.

VISTOS:

- El Fallo del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 23 de Noviembre de 2016, que contiene la Sentencia de Proclamación del Alcalde que resultó definitivamente electo en la Comuna de San Bernardo por el periodo legal correspondiente y Ratificado por Acta Proclamación de fecha 29 de Noviembre de

- Lo dispuesto en los Art. 57, 105, 106, 115 bis, 115 bis, 116, 117, 125 y 126 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- El Acta de Constitución de Concejo Municipal de fecha 06

de Diciembre de 2016; y

- En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988;

DECRETO:

1.- Déjese constancia que a contar del 06 de Diciembre de 2016, asumió el Cargo de Alcaldesa de la Comuna de San Bernardo, grado 2 de la E.M.R., Doña MARÍA NORA CUEVAS CONTRERAS, C.I. Nº 6.629.176-6.

2.- Transcríbase el presente Decreto a la Intendencia Región Metropolitana, Gobernación de la Provincia de Maipo, Servicios Públicos de la Comuna y a todas las Unidades Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. Nelson Eduardo Ordenes Rojas, Secretario Municipal. Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

> NELSON EDWARDO ORDENES ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL

JCCC/CCM/pnv.

Distribución:

Contraloría General de la República - Siaper - Direcciones Municipales - Interesado RR.HH. - Archivo.